

**ACTA/No. CUARENTA Y TRES DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del dos de julio del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahúm Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía.

**I. SUPPLICATORIO PENAL 19-S-2023. II. ACUERDO RELACIONADO A LOS JUECES TEMPORALES INTERINOS O EN FUNCIONES** (Gerencia General de Asuntos Jurídicos).

**III. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-987-23 instruido contra la licenciada Sofia Lisseth Navarro Rivas (caduca el 2 de julio de 2024). b) Informativo D-410-23 instruido contra el licenciado Carlos Alberto Salman Velásquez (caduca el 16 de julio de 2024). c) Informativo D-2208-23 instruido contra el licenciado Ángel Josué Mendoza Martínez (caduca el 17 de julio de 2024). d) Informativo D-1481-23 (caduca el 23 de julio de 2024). e) Informativo D-2435-23 instruido contra el licenciado

Felipe de Jesús Andrade Velasco (caduca el 27 de julio de 2024). f) Informativo D-2219-23 instruido contra la licenciada Fátima Hielena Gil Martínez (caduca el 7 de agosto de 2024). g) Informativo D-3235-23 instruido contra el licenciado Jaime Darío Rivera Viana (caduca el 14 de septiembre de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta minutos; sin la presencia del Magistrado Presidente López Jerez y Magistrado Calderón; **Magistrada Dueñas que Preside da lectura a la agenda y señala que el punto III se abordará por instrucción de Presidencia como punto I y somete a votación agenda modificada: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación abordar como punto I suplicatorio penal y posteriormente el Acuerdo relacionado a Jueces temporales o suplentes: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto I. **SUPPLICATORIO PENAL 19-S-2023; se hace constar el ingreso del Magistrado Calderón** que se suma a la votación de la agenda y su modificación, se aprueba **con once la agenda modificada y catorce votos** la modificación; **Magistrado Martínez García y Ramírez Murcia** indican que se

suman a la aprobación de agenda modificada y se aprueba con **Catorce votos**. **Se hace constar el ingreso del Magistrado Presidente López Jerez**. Se procede al punto **II. ACUERDO RELACIONADO A LOS JUECES TEMPORALES INTERINOS O EN FUNCIONES** (Gerencia General de Asuntos Jurídicos). Licenciada Q P expone el proyecto de Acuerdo para ampliar el Acuerdo de Corte Plena del 14/6/2016 el cual instruyó al Departamento de Investigación Judicial diligenciar las denuncias de los Jueces suplentes; da lectura al proyecto de Acuerdo y menciona que la Ley de la Carrera Judicial solo es aplicable a los Jueces propietarios, y por ello el régimen sancionador a los Jueces y Magistrados que ejercen de forma temporal no les es aplicable, y fungen una cantidad considerable en esa modalidad y algunos han sido denunciados por conductas contrarias al ejercicio de la judicatura; que por Acuerdo del Pleno del 14/6/2016 se convino a la Dirección de Investigación Judicial la fase investigativa pertinente respecto de la conducta que se atribuyera a los Jueces y Magistrados suplentes; sin embargo, a fin de garantizar el cumplimiento de una buena administración de justicia es necesario incluir a estos profesionales que no pertenecen a la Carrera Judicial y se encuentran ejerciendo de forma temporal una Judicatura o Magistratura llámense suplentes, interinos, en funciones, de apoyo, con llamamiento por tiempo indefinido, a fin de ejecutar una investigación previa que proporcione elementos de su continuidad o cese de sus funciones; por

tanto se acuerda se amplíe el Acuerdo del Pleno del 14/6/2016; las investigaciones que tuvieron finalización independientemente de su denominación y las posteriores serán tomadas en cuenta para los llamamientos presentes o futuros; Magistrada Velásquez opina que se agregue en conductas la frase: contrarias a la judicatura; cuestiona respecto a las investigaciones que tuvieron finalización independientemente de su denominación y las posteriores serán tomadas en cuenta para los llamamientos presentes o futuros, cómo serán tomadas en cuenta; Magistrado Mejía observa que en el Acuerdo que se cita se utilizaba la palabra delegar que se agregue asimismo y ordenar; Magistrada Chicas considera que muchos de los Jueces llamados y denunciados no pueden quedar en la impunidad; Magistrado Marroquín sugiere adicionar en el Acuerdo el artículo 186 inciso final de la Constitución; Magistrado Presidente López Jerez indica que una vez concluida la evaluación con los insumos recabados no se llamaría sanción en caso amerite sino consecuencia; Magistrado Clímaco Valiente considera que si vía interpretación se les está incluyendo a los temporales en la Carrera Judicial; si es necesario aplicarles consecuencia o sanción, sugiere se promueva reforma para incluirlos, si no hay mecanismo se expresa conforme con la propuesta de Acuerdo; Magistrado Pérez Chacón manifiesta que hay un rol que están ejerciendo y por ello están sujetos a una fiscalización que posibilita el Acuerdo y sus consecuencias, sobre la retroactividad opina que no

es una limitación en derechos fundamentales, ya que no son vinculantes solo serán tomadas en cuenta para los llamamientos pues es una depuración de la función jurisdiccional; Magistrado Ramírez Murcia señala que los jueces que ejercen de forma temporal no están comprendidos en la Ley de la Carrera Judicial y por lo mismo no tienen igual derecho a las prestaciones; Magistrado Quinteros se expresa en sintonía con el proyecto de Acuerdo para que no hayan franjas de impunidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación Acuerdo para garantizar que se administre pronta y cumplida justicia, modificar el Acuerdo del Pleno del 14/6/2016 de los Jueces que se encuentran ejerciendo de forma temporal una Judicatura o Magistratura llámense suplentes, interinos, en funciones, de apoyo, con llamamiento por tiempo indefinido o en cualquier otra calidad similar a fin de ejecutar una investigación previa que proporcione elementos de su continuidad o cese de sus funciones: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **III. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-987-23 instruido contra la licenciada Sofia Lisseth Navarro Rivas (caduca el 2 de julio de 2024). Licenciado V M expone informativo contra la licenciada Navarro Rivas, señala que el presente informativo fue conocido en sesión

anterior; a la profesional se le atribuye incumplimiento de obligaciones notariales por certificar documento presentado en Practicas que no pudo haber tenido a la vista; alegó que la apariencia le hizo creer que era el original, por lo que la Sección de investigación Profesional propone exoneración por atipicidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación exonerar a la licenciada Sofia Lisseth Navarro Rivas de responsabilidad administrativa: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal b) Informativo D-410-23 instruido contra el licenciado Carlos Alberto Salman Velásquez (caduca el 16 de julio de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Salman Velásquez a quien se le atribuye incumplimiento de obligaciones notariales por autorizar contrato sin estar presente en la autorización de éste, quien fue denunciado por las arrendatarias; alegó que sí estuvo presente por lo que se propone exoneración; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación exonerar al licenciado Carlos Alberto Salman Velásquez de responsabilidad administrativa: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. **Se**

**deja constancia del retiro de los Magistrados Sánchez de Muñoz y Marroquín.** Se procede al literal c) Informativo D-2208-23 instruido contra el licenciado Ángel Josué Mendoza Martínez (caduca el 17 de julio de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Mendoza Martínez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; no se solicitaron testimonios, reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Ángel Josué Mendoza Martínez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal d) Informativo D-1481-23 (caduca el 23 de julio de 2024). Se procede al literal e) Informativo D-2435-23 instruido contra el licenciado Felipe de Jesús Andrade Velasco (caduca el 27 de julio de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Andrade Velasco a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año, alegó falta de dolo y reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Felipe de Jesús Andrade Velasco de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el**

**término de un año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. Se procede al literal f) Informativo D-2219-23 instruido contra la licenciada Fátima Hielena Gil Martínez (caduca el 7 de agosto de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Gil Martínez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de tres años; no se solicitaron testimonios; alegó motivos laborales y reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Fátima Hielena Gil Martínez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal g) Informativo D-3235-23 instruido contra el licenciado Jaime Darío Rivera Viana (caduca el 14 de septiembre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Rivera Viana a quien se le atribuye la no entrega de su Libro de Protocolo por más de cinco años; no se solicitaron testimonios, el profesional no ejerció su derecho de defensa; no obstante, legal notificación; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Jaime Darío Rivera Viana de incumplimiento de obligaciones**



**notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se cierra sesión a las once horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día dos de julio de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y las reservas de información de fechas once de diciembre de 2018 y doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de nueve páginas. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*